

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de Junio del 2022, donde se trató en agenda el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE IQUITOS.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2, numeral 22 de la Carta Magna, señala que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que adopta el Concejo Municipal, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el numeral 8 del Artículo 9° de la norma citada precedentemente, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 5° de la misma Ley, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, asimismo el artículo 73°, numeral 3.1, de la norma antes citada, indica que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumirán competencia y ejercerán funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido para la protección y conservación del ambiente, entre ellas, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, así también el artículo 80, numeral 3.4, señala que las municipalidades tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, publicado el 30 de octubre de 2003, que aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, fija a nivel nacional los límites máximos permisibles de calidad ambiental para ruido y establece los lineamientos generales para que entidades como las municipalidades provinciales y distritales, implementen instrumentos normativos que coadyuven a desarrollar sus respectivos planes de prevención y control de contaminación sonora en su jurisdicción, particularmente en los ruidos producidos por establecimientos y demás que alteren la tranquilidad del vecino, conforme se desprende claramente de los artículos 1° y 24° de la citada norma;

Que, según el artículo 115 numeral 115.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las



actividades que se encuentren bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones. De igual forma en el numeral 115.2 de la precitada Ley, los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originadas por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental - ECA

Que, en este contexto se deben expedir las disposiciones necesarias con el fin de prevenir y controlar la contaminación por ruidos, proteger la salud y calidad de vida en la comunidad del Distrito de Iquitos;

Que, mediante **Informe N° 005-2022-GGG-SGSA-GSSA-MPM**, de fecha 28 de Marzo del 2022, el Ing. Gabriel Gutiérrez Gutiérrez, Fiscalizador Ambiental de esta comuna, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el regimen de prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de Iquitos, el cual tiene como objetivo establecer un marco normativo aplicable a las acciones de prevención, control de la contaminación sonora generada por el desarrollo de las actividades domésticas, comerciales y de servicio, debido a la existencia de los focos de emisiones sonora en el ámbito urbano, que generan niveles de contaminación acústica, poco favorables para la salud, bienestar y productividad, se torna necesario contar con un marco legal que regule el ruido considerado como contaminación acústica;

Que, con **Informe N° 04-2022-GSSA-MPM/OAL**, de fecha 18 de abril del 2022, el Abog. Edwar Edinson Córdova Calle, Asesor Legal de la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, concluye que el proyecto de ordenanza antes señalado resulta legalmente **VIABLE** por cuanto es función exclusiva de los gobiernos locales normar sobre la materia, toda vez que existe la necesidad de actualizar los lineamientos de prevención, fiscalización y control de la contaminación acústica con la finalidad de mejorar no solo el ambiente, sino también la calidad de vida de la ciudadanía en general;

Que, mediante **Informe N° 148-2022-AP-GPO-MPM**, de fecha 18 de mayo del 2022, el Econ. Oliver Villacorta Vargas, Sub Gerente de Presupuesto emite Opinión técnica Presupuestal **FAVORABLE**, señalando que de la revisión al Proyecto de Ordenanza materia de opinión, se observa que se considera las funciones generales que realiza la municipalidad a través de la Sub Gerencia de Salud ambiental en temas de contaminación sonora, sin embargo precisa que los gastos que se irrogue en su momento por la ejecución de la ordenanza deberán ser atendidos con cargo al Plan Operativo de la Gerencia de Saneamiento y Salud ambiental, sin que estos generen alteraciones a la aplicación de los principios del Equilibrio Presupuestal y la Eficiencia y Eficacia del Gasto Público, del presupuesto institucional del presente año fiscal;

Que, con **Informe Legal N° 314-2022-OGAJ-MPM** de fecha 26 de Mayo del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que, resulta **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el regimen de Prevención y Control de la Contaminación sonora del distrito de Iquitos, la misma que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante **DICTAMEN N° 001-2022-CPSySA-MPM**, de fecha 30 de Mayo del 2022, los miembros de la Comisión Permanente de Saneamiento y Salud Ambiental, por Mayoría emiten dictamen declarando Procedente APROBAR el proyecto de Ordenanza señalado en el párrafo precedente;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

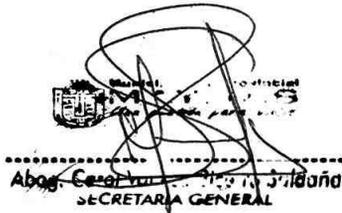
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE IQUITOS.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, Gerencia de Promoción Económica y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR en lo que corresponde a la Secretaría General y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Abog. Cesar ...
SECRETARIA GENERAL